

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000240 DE 2019****(- 2 MAY 2019)**

Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada No Lucrativa de Empleo"

prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución No. 283 del 30 de marzo de 2017, se autorizó LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, como Agencia Privada No Lucrativa de Empleo.

Que mediante radicación No. SPE-GSA-2019-ER-000294 el 25 de febrero de 2019, el señor MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.459.396, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF asociación gremial privada con NIT. 8 0 0.1 2 4.2 8 0-0, y domicilio en Bogotá, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada No Lucrativa de Empleo.

Que LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) reglamento, c) Certificado de existencia y representación legal, d) proyecto de viabilidad y e) Póliza de disposiciones legales.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones al proyecto de viabilidad, el reglamento de prestación de servicios y a la póliza, mediante oficio radicado SPE-GSA-2019-EE-0001044 del 19 de marzo de 2019, por lo cual se le concedió el termino de ley de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2019-ER-0000597 del 9 de abril de 2019, el representante legal del solicitante allegó el proyecto de viabilidad, y reglamento conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Bolsa de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos**
 - Registro de oferentes demandantes y vacantes.
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
 - Preselección
 - Remisión

- b) Servicios Asociados
- c) Servicios relacionados
- d) Servicios Adicionales

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios básicos, adicionales, relacionados y asociados a través de www.asenof.org,

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 29 de abril de 2019, se concluye que la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a Renovar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada No Lucrativa de Empleo"

2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2019-ER-000597 del 04 de abril de 2019**.

Que debido a que los documentos para la solicitud de renovación fueron presentados de forma tardía, es decir por fuera del término establecido en la resolución 3999 de 2015, artículo 6, éstos deben ser tratados como una solicitud de autorización por cuanto al momento de la emitirse la resolución ya se encuentran vencidos y como quiera que el prestador cumple con los requisitos exigidos en la norma para ser autorizados se procede a lo pertinente.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF identificado con NIT. 8 0 0.1 2 4.2 8 0-0 con domicilio en Bogotá, para la Prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado **SPE-GSA-2019-ER-000597 del 04 de abril de 2019**, se autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto virtual

<u>Dirección</u>	<u>Servicios</u>
www.asenof.org .	<p>Servicios básicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes - Preselección - Remisión <p>Servicios Asociados</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicios relacionados Servicios Adicionales

PARAGRAFO: la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes. Lo demás servicios tendrán los siguientes costos:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada No Lucrativa de Empleo"

Servicios Básicos de gestión y colocación de empleo	
Registro de oferentes	Tarifas: GRATUITO
Registro de demandantes	Tarifas: GRATUITO
Registro de la vacante	Tarifas: GRATUITO
Orientación ocupacional al oferente	Tarifas: GRATUITO
Preselección	Tarifas: GRATUITO
Remisión	Tarifas: GRATUITO
Otros servicios básicos de gestión y colocación de empleo	
Cursos, talleres y videoconferencias presenciales y/o virtuales para fortalecer las competencias de los Oferentes. (Conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) Tipo de servicio: Asociados	Tarifas: 0.3 – 0.5 SMMLV
Formación en competencias para la empleabilidad Tipo de servicio: Asociados	Tarifas: 0.3 – 0.5 SMMLV
Seguimiento a Graduados Tipo de servicio: Asociados	Tarifas: GRATUITO
Canales de comunicación incluyentes Tipo de servicio: Asociados	Tarifas: GRATUITO
Boletín (ASENOTAS) y correos informativos Tipo de servicio: Relacionado	Tarifas: GRATUITO
Levantamiento del perfil con base en competencias del cargo Tipo de servicio: Relacionado	Tarifas: 1 – 3 SMMLV
Verificación de información académica, referencias y validación de antecedentes Tipo de servicio: Adicionales	Tarifas: 0.5 – 1 SMMLV
Aplicación de pruebas a los candidatos preseleccionados. Se realizarán las pruebas del SPE, por la vigencia de las pruebas, que sirvan para detectar las habilidades y competencias requeridas por el demandante. Tipo de servicio: Adicionales	Tarifas: GRATUITO
Envío de información a candidatos Tipo de servicio: Adicionales	Tarifas: GRATUITO
Visitas Domiciliarias Tipo de servicio: Adicionales	Tarifas: 1 – 3 SMMLV
Cursos o Talleres elaborados para formación de personal. Tipo de servicio: Adicionales	Tarifas: De acuerdo con lo convenido con cada Empresa
Reportes de invitaciones a las ofertas rechazadas Tipo de servicio: Adicionales	Tarifas: GRATUITO

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada No Lucrativa de Empleo"

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS
Subdirector de Administración y Seguimiento